

ciplinas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa que a continuación se relacionan:

Materias

Ciclo de Geografía e Historia: Curso cuarto, «Historia de la Cultura y del Arte».

Ciclo Especial: Curso quinto, «Organización y Prácticas de Oficina».

Ciclo de Formación Manual. Dibujo: Cursos primero, segundo y tercero.

Este concurso se tramitará según se establece en las bases siguientes:

Primera. Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los cursos correspondientes a los distintos ciclos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa, de conformidad con los textos oficiales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1958.

Los cuestionarios servirán exclusivamente de orientación pero no supone que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Segunda. Los originales inéditos o libros editados correspondientes a los ciclos anteriormente señalados, y que motivan este concurso, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional hasta el día 15 de abril del año actual durante las horas hábiles establecidas para la recepción de documentos en dicha oficina.

Tercera. Las correspondientes solicitudes irán acompañadas del oportuno recibo expedido por la Habilitación General del Ministerio, correspondiente a la entrega, en papel de pagos al Estado, de cuatrocientas cincuenta pesetas por cada texto que presenten. En el supuesto de presentarse obras dedicadas a distintos cursos o materias por un mismo autor, y solamente acreditarse el pago de una de ellas, se desestimarán las restantes según acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Los textos inéditos vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., que hayan de figurar en las obras así como de las pruebas de imprenta de los textos respectivos, con el tipo y cuerpo de letra 10, fundido al 10; la calidad y tamaño del papel, los márgenes previstos, etc., calculados para un máximo de 275 páginas.

La presentación se hará en pliegos errados y lacrados, en los que se consignará el siguiente texto: «Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa cursos... (primero, segundo) del ciclo de...».

Cuarta. Transcurridos los expresados plazos por la Administración General de Enseñanza Laboral, se remitirán los textos a la Comisión Técnica a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 1 de julio de 1955. La Sección primera de esta Comisión formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, enviando la documentación a la Sección segunda, la cual dictaminará respecto al precio de venta de aquellos que hayan sido seleccionados, en el término de seis días, en la inteligencia de que las obras en cuestión no podrán retenerse por la Comisión Técnica citada durante más de veinte días. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dictaminará sobre los textos presentados durante otros quince días, remitiendo seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, quien informará el concurso en un plazo no superior a treinta días, enviando el total del expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral para su ulterior curso.

En el caso de que el Consejo Nacional de Educación no remitiese su informe en el plazo citado, se entenderá la conformidad de dicho Organismo con el dictamen de la Comisión Técnica.

Quinta. A la vista de toda la documentación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso, clasificando los textos seleccionados en aprobados o premiados. La declaración de aprobados o premiados tendrá una validez de cuatro años, prorrogable, en su caso, por períodos de igual duración.

Sexta. Para cada curso y disciplina, excepto a las que se alude en la base siguiente, se concederán, como máximo dos premios en metálico de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares editados de la obra. No obstante, el Ministerio podrá declarar desierto el concurso cuando el contenido de los textos presentados aconseje tal acto, o dividir los premios en cuatro de 10.000 pesetas.

Séptima. El importe del premio en metálico para la disciplina de Formación Manual, Dibujo, no podrá exceder de 10.000

pesetas en metálico y 2.000 ejemplares editados de la obra, no pudiéndose otorgar más de dos premios para cada curso.

Octava. Los libros que obtengan la declaración de aprobados se editarán por sus autores en el término de cuatro meses, a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y en el precio de venta que se señalen por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida y el Ministerio convocará de nuevo el oportuno concurso.

Novena. Una vez agotada la edición que se entregue en concepto de premio a los autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior, y manteniendo el precio fijado por el Ministerio. La distribución de los libros se hará por cuenta de sus autores.

Décima. Los Profesores de los Centros estatales y no estatales de Enseñanza Media y Profesional comunicarán al Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Director respectivo, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los premiados o aprobados.

Los textos elegidos por este procedimiento habrán de mantenerse durante cuatro años en los Centros respectivos, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral (con los asesoramientos oportunos), o a propuesta razonada del correspondiente Profesor o del Director del Centro, si se trata de enseñanza no estatal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de libros de texto para las disciplinas del Bachillerato Laboral Elemental que se citan.

En virtud de la autorización conferida por este Ministerio, y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 1 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto del Bachillerato Laboral Elemental que a continuación se relacionan:

Materias

Ciclo de Formación Manual. Bachillerato Laboral Femenino de la modalidad Industrial y Minera: Tecnología primer curso.—Tecnología segundo curso.—Tecnología tercer curso.—Tecnología cuarto curso.—Tecnología quinto curso.—Prácticas de Taller primer curso.—Prácticas de Taller segundo curso.—Prácticas de Taller tercer curso.—Prácticas de Taller cuarto curso.—Prácticas de Taller quinto curso.

Ciclo de Formación Manual. Bachillerato Laboral Femenino de la modalidad Agrícola-ganadera: Tecnología primer curso.—Tecnología segundo curso.—Tecnología tercer curso.—Tecnología cuarto curso.—Tecnología quinto curso.—Prácticas de Taller primer curso.—Prácticas de Taller segundo curso.—Prácticas de Taller tercer curso.—Prácticas de Taller cuarto curso.—Prácticas de Taller quinto curso.

Bachillerato Laboral Masculino: Tecnología tercer curso, común a las modalidades Industrial-minera y Marítimo-pesquera, Tecnología tercer curso, modalidad Agrícola-ganadera.—Tecnología cuarto curso, común a las modalidades Industrial-minera y Marítimo-pesquera.—Tecnología cuarto curso, modalidad Agrícola-ganadera.

Este concurso se tramitará según se establece en las bases siguientes:

Primera. Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para cada una de las modalidades («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1961, Bachillerato Laboral Femenino, y «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 10 de septiembre de 1958, 26 de noviembre de 1956, 29 de noviembre de 1956, 3 de diciembre de 1956, 6 de diciembre de 1956, 13 de diciembre de 1956, 17 de diciembre de 1956, 20 de diciembre de 1956 y 27 de diciembre de 1956).

Segunda. Los originales inéditos o libros editados correspondientes a las materias anteriormente señaladas se presen-

tarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, hasta el día 25 de abril del año actual, durante las horas hábiles establecidas para las recepción de documentos en dicha oficina.

Tercera. Las correspondientes solicitudes irán acompañadas del oportuno recibo expedido por la Habilitación General del Ministerio, correspondiente a la entrega en papel de pagos al Estado de cuatrocientas cincuenta pesetas por cada texto que presente. En el supuesto de presentarse obras dedicadas a distintos cursos o materias por un mismo autor, y solamente acreditarse el pago de una de ellas, se desestimarán las restantes, según acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Los textos inéditos vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., que hayan de figurar en las obras, así como de las pruebas de imprenta de los textos respectivos, con el tipo y cuerpo de letra 10, fundido al 10; la calidad y tamaño del papel, los márgenes previstos, etc., calculados para un máximo de 272 páginas.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados, en los que se consignará el siguiente texto: «Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral Femenino, cursos ... (primero, segundo, etc.) del Ciclo de...».

Se entenderá que no proceden adiciones ni modificaciones a los textos presentados en orden a las características y confección de los mismos de tal modo que no se estimará cualquier corrección que pretenda introducirse con posterioridad, al revisar las respectivas pruebas de imprenta, salvo las que previamente se indiquen por el Departamento o por las Ponencias encargadas del dictamen de los textos.

Cuarta. Transcurridos los expresados plazos por la Dirección General de Enseñanza Laboral se remitirán los textos a la Comisión Técnica de Libros de Texto de la Dirección General de Enseñanza Laboral. Esta Comisión formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, pasando seguidamente toda la documentación al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el cual dictaminará sobre los textos presentados durante otros quince días, remitiéndose después toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, quien informará el concurso en un plazo no superior a treinta días, enviando el total del expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral para su ulterior curso.

En el caso de que el Consejo Nacional de Educación no remitiera su informe en el plazo citado, se entenderá la conformidad de dicho Organismo con el dictamen de la Comisión Técnica.

Quinta. A la vista de toda la documentación el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso, clasificando los textos seleccionados en autorizados o premiados. La declaración de autorizado o premiado tendrá una validez de cuatro años, prorrogable, en su caso, por periodos de igual duración.

Sexta. Para cada texto se concederán, como máximo, dos premios en metálico de 20.000 pesetas y 2.000 ejemplares editados de la obra. No obstante, el Ministerio podrá declarar desierto el concurso cuando el contenido de los textos presentados aconseje tal acto o dividir los premios en cuatro de 10.000 pesetas.

Para los textos correspondientes a Prácticas de Taller, el premio alcanzará 10.000 pesetas en metálico y 2.000 ejemplares editados.

Séptima. Los libros que obtengan la declaración de autorizados se editarán en el término de cuatro meses por sus autores, a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y en el precio de venta que se señalen por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida y el Ministerio convocará de nuevo el oportuno concurso.

Octava. Una vez agotada la edición que se entregue en concepto de premio a los autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior, y manteniendo el precio fijado por el Ministerio. La distribución de los libros se hará por cuenta de sus autores.

Novena. Los Profesores de los Centros estatales y no estatales de Enseñanza Media y Profesional comunicarán al Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Director respectivo, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los premiados o autorizados.

Los textos elegidos por este procedimiento habrán de mantenerse durante cuatro años en los Centros respectivos, salvo

que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral (con los asesoramiento oportunos) o a propuesta razonada del correspondiente Profesor o del Director del Centro, si se trata de enseñanza no estatal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.—El Director General, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de febrero de 1962 por la que se suprimen las Magistraturas de Trabajo de Alicante, núm. 2 y Antequera (Málaga).

Ilmos. Sres.: Dispuesto por Ley número 74/61, de 22 de julio de 1961 el aumento de dos plazas de Magistrados del Tribunal Central de Trabajo y la reducción, en compensación de dos de Magistrados de tercera categoría, lo que se llevaría a efecto mediante la supresión de una Magistratura en dos de las provincias que cuentan en la actualidad más de una, y previa ponderación del trabajo existente en éstas y particulares circunstancias del personal y del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la mencionada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se suprimen las Magistraturas de Trabajo de Alicante número 2 y Antequera (Málaga).

Art. 2.º Los Secretarios y demás personal adscritos a las extinguidas Magistraturas, quedarán afectos a las plantillas de las que subsisten, estableciéndose en lo sucesivo, que uno de los Secretarios desempeñe las funciones contenciosas y el otro, las relativas a procedimientos gubernativos de apremio; distribuyéndose el personal con arreglo a las necesidades del servicio.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Jurisdicción del Trabajo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión (Servicio de Obras) por la que se abre concurso para la ampliación del edificio destinado a Ambulatorio del S. O. E. «Capitán Aldecoa», en Bilbao.

Se abre concurso para la ampliación del edificio destinado a Ambulatorio del S. O. E. «Capitán Aldecoa», en Bilbao.

El presupuesto de contrata asciende a 1.819.220,94 pesetas, y la fianza provisional del 2 por 100, a 36.384,41 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Bilbao, Gran Vía López de Haro, 62.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Bilbao, hasta las trece horas del día 2 de marzo próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, salón de Consejos) el día 9 de marzo, a las doce horas.

Madrid, 6 de febrero de 1962.—818.